

Santiago de Cali, Colombia, mayo 10 de 2010

**PNUMA, MÉXICO (EDITOR)**

**MIGUEL ÁNGEL ALTIERI (AUTOR)**

**MIGUEL ÁNGEL ALTIERI y CLARA I. NICHOLLS (EQUIPO EDITOR)**

REF: ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

Cordial saludo.

Somos Tulio E. Tascón P. (Ing. Agrónomo) y Alfredo Ospina A. (Ing. Agrónomo), coautor y miembro del comité editor, respectivamente, del libro **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”** (varios autores, 377 páginas, cuatro capítulos, Acasoc, mayo de 2003, ISBN 958-33-4722-1).

En diciembre de 2003 la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, publicó el libro **“Agricultura y ambiente”**, con autoría de MARTÍN PRÁGER M. y EFRAÍN ESCOBAR G. (279 páginas, cinco capítulos, ISBN 958-33-5637-9).

En marzo de 2004 detectamos el presunto plagio de dos artículos del libro original **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”** en el libro **“Agricultura y ambiente”**, lo cual denunciamos ante la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira. De acuerdo con nuestra inspección los dos artículos que presuntamente fueron plagiados por **“Agricultura y ambiente”**, en 39 páginas sufrieron 448 alteraciones, de 17 tipos, incluidos el cambio de los títulos legítimos, fragmentación de párrafos, fusión de párrafos, eliminación de párrafos, alteración de ubicación de párrafos en la estructura del texto, eliminación de todas las figuras, inclusión de figuras de origen desconocido, eliminación de pies de página, cambio de palabras que alteran el sentido de frases, eliminación de anexos, etc.

El año anterior y este año (2009 y 2010) estudiamos nuevamente el libro **“Agricultura y ambiente”** y detectamos otras presuntas violaciones al derecho de autor (más de 24 documentos de distintos países).

En documento anexo enviamos un aparte del libro **“Agricultura y ambiente”**, páginas 64 a 75 (12 páginas y 47 párrafos) (Anexo 1), en el que existe la posibilidad de presunto plagio o violación a los derechos de autor, en relación con el capítulo **“Riesgos ambientales de los cultivos transgénicos”**, el cual figura bajo el nombre **“Impactos ecológicos de los cultivos transgénicos”**.

En el libro **“Agroecología: teoría y práctica para una agricultura sustentable”**, capítulo sexto, se encuentra **“Riesgos ambientales de los cultivos transgénicos”**, entre las páginas 135 a 140 (seis páginas y 38 párrafos), que se presenta originalmente con autoría de Miguel Ángel Altieri. El libro **“Agroecología: teoría y práctica para una agricultura sustentable”**, con los editores Miguel A. Altieri y

Clara I. Nicholls, primera edición, 250 páginas, año 2000, tiene como editor institucional al Pnuma, México (Anexo 2).

Nos dimos a la tarea de inspeccionar los dos apartes, con el propósito de comparar sus contenidos. A manera de síntesis les presentamos lo que encontró el equipo de autores y comité editor del libro original **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”**.

A partir de nuestra inspección registramos que el capítulo original **“Riesgos ambientales de los cultivos transgénicos”**, con autoría de Miguel Ángel Altieri, en el libro **“Agricultura y ambiente”** fue cambiado de nombre, por el de **“Impactos ecológicos de los cultivos transgénicos”**, del cual fueron copiados textualmente 6 subtítulos y eliminados 8, copiados textualmente 16 párrafos (algunos de ellos fragmentados o fusionados), alterados en su contenido (casi textual) 10 párrafos, eliminados 12 párrafos e incluidos otros 12 párrafos de fuentes diferentes (Anexo 3). Además del cambio del título original del capítulo, sufrió varias alteraciones en su contenido, algunas insustanciales, además de las mutilaciones y adiciones mencionadas; curiosamente no se cita la fuente original (“Altieri, 2000”) y no se encuentra referenciada en la bibliografía del libro **“Agricultura y ambiente”**.

Sólo hay posibilidad para una hipótesis, y sería que el capítulo que inspeccionamos (**“Riesgos ambientales de los cultivos transgénicos”**) no sea el correspondiente y Miguel Ángel Altieri tenga otro muy similar, el cual habría sido “tomado”. Esta hipótesis es muy improbable, si tenemos en cuenta el rigor de la búsqueda de información que realizamos. De todas maneras, deja mucho que desear una publicación universitaria con financiación plena, con dos autores, dedicarse a seleccionar otros documentos, de reciente publicación, para pegarlos disfrazados y de esa manera simular que se *difunde el conocimiento*. ¿Es correcto hacer eso?

Desde todas nuestras limitaciones para entender esta situación, nos queda claro que el capítulo original evidentemente sufrió visibles alteraciones, lo cual es sancionado por la legislación colombiana<sup>1</sup> y cuestionado por el sentido común.

---

<sup>1</sup> Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), artículo 270. Violación a los derechos morales de autor. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien: numeral 2. Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico. Y artículo 271. Defraudación a los derechos patrimoniales de autor. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley: numeral 1. Por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa y expresa del titular, reproduzca obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador, o transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones. (subrayado fuera del texto original).

Solicitamos que Uds. mismos, editor y autor originales, duden de nuestras observaciones, tomen esta evidencia y realicen la inspección de manera directa. Seguramente serán más minuciosos, y así peritarán con mayor rigor y profundidad.

Colombia cuenta con una legislación moderna de protección a los derechos de autor (Anexo 4). En la Ley de Derechos de Autor se contempla el procedimiento legal vigente para transferir esos derechos: (artículo 30, Derechos morales<sup>2</sup>) y artículos 192 al 196 (Capítulo XII. De la transmisión del derecho de autor).

El procedimiento legal consiste en un trámite ante notaría y luego se debe realizar la solicitud de aprobación de transferencia de los derechos de autor ante la Oficina de Registros de Derechos de Autor, en el Ministerio de Justicia y del Interior, Bogotá, Colombia. La aprobación, si recibe el visto bueno, para ser legal, se debe efectuar ANTES de la fecha de la publicación que “toma” el documento original. Les insinuamos leer además los artículos 183, 202 y 203 de la presente Ley.

Estos aspectos los contempla la legislación de derechos de autor, con el propósito de evitar “carruseles académicos”, grupos parentales y de amigos que se “prestan” documentos, con autorizaciones apresuradas y amañadas en cartas fraternas, para copiar y pegar textos, reencauchar artículos, aumentar el volumen de publicaciones, enlucir pergaminos, inflar apellidos y puntuar en el escalafón y salarios. De esa manera se incurre en *publicaciones simuladas*, se aparentan nuevas publicaciones en estériles chorros de tinta y papel. Así, entre *amigos* y *colegas*, se promueve el plagio y autoplagio, con soberbia se encubren y cuidan sus espaldas de manera acrítica, y no se genera conocimiento novedoso ni transformación de la sociedad.

Les sugerimos revisar la información de derechos de autor, valorar su importancia y animar a su respeto. Proteger a los autores originales no es delito, es un deber; delincuente es quien plagia, quien lo encubre y elige ser cómplice de esa conducta.

---

<sup>2</sup> Artículo 30. El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para:

a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta Ley; b) A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o causen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por éstos; c) A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; d) A modificarla, antes o después de su publicación; e) A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

Parágrafo 1o. Los derechos anteriores no pueden ser renunciados ni cedidos. Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato, conservando los derechos consagrados en el presente artículo. Parágrafo 2o. A la muerte del autor corresponde a su cónyuge y herederos consanguíneos el ejercicio de los derechos indicados en los numerales a) y b) del presente artículo. A falta del autor, de su cónyuge o herederos consanguíneos, el ejercicio de estos derechos corresponderá a cualquier persona natural o jurídica que acredite su carácter de titular sobre la obra respectiva. Parágrafo 3o. La defensa de la paternidad, integridad y autenticidad de las obras que hayan pasado al dominio público estará a cargo del Instituto Colombiano de Cultura cuando tales obras no tengan titulares o causahabientes que puedan defender o tutelar estos derechos morales. Parágrafo 4o. Los derechos mencionados en los numerales d) y e) sólo podrán ejercitarse a cambio de indemnizar previamente a terceros los perjuicios que se les pudiere ocasionar. (*Subrayado fuera del texto original*).

Nosotros, en nombre del equipo de autores y comité editor del libro original **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”**, de manera respetuosa les enviamos lo detectado y solicitamos al editor (Pnuma, México) y autor del capítulo **“Riesgos ambientales de los cultivos transgénicos”** (Miguel A. Altieri) la siguiente información:


1. ¿Pnuma y Miguel Á. Altieri, son, respectivamente, editor del libro **“Agroecología: teoría y práctica para una agricultura sustentable”** y autor del capítulo **“Riesgos ambientales de los cultivos transgénicos”**?
2. Si es así, ¿Uds. tuvieron conocimiento previo de la “inclusión” del capítulo mencionado en la publicación del libro **“Agricultura y ambiente”**? ¿Por qué le cambiaron el nombre y por qué fueron “tomados” unos párrafos, eliminados e introducidos otros? ¿Por qué se presentan alteraciones? ¿Estaba convenido que no sería citado el autor ni editor original y no se incluiría en la bibliografía?
3. ¿Este es el primer momento que se enteran de la “inclusión” de su capítulo en el libro **“Agricultura y ambiente”**? ¿Qué deben hacer y qué harán?
4. ¿Uds. transfirieron legalmente sus derechos editoriales y de autor al editor y autores de **“Agricultura y ambiente”**?
5. Si la respuesta a la anterior pregunta es positiva, les solicitamos copia del certificado de transferencia emitido por la autoridad competente en Colombia.

Si lo observado por nosotros es cierto, como investigadores independientes y colombianos, lamentamos y nos avergonzamos que esto haya sucedido con una publicación de la Universidad Nacional de Colombia contra el Pnuma.

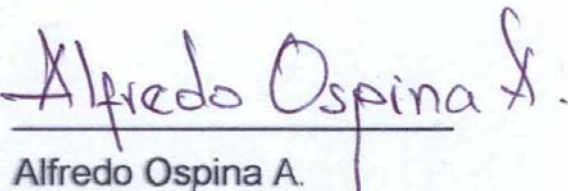
En cambio, si todo fue realizado conforme la Ley de Derechos de Autor, nos disculpamos de antemano por haberles causado alguna molestia.

Agradecemos su atención, amabilidad y respuesta.

Atte,



Tulio E. Tascón P.



Alfredo Ospina A.

[tet.agroalternativa@gmail.com](mailto:tet.agroalternativa@gmail.com)  
[alfredosp@emcali.net.co](mailto:alfredosp@emcali.net.co)  
[alfredospinante@hotmail.com](mailto:alfredospinante@hotmail.com)